

Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Normativa de Liquidación de Precios, Cuotas e Impagos



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Índice

Capítulo 1. Prólogo	3
1.1. Objetivos	3
1.2. Exclusiones.....	3
1.3. Modificaciones.....	3
Capítulo 2. Liquidación de Precios	4
2.1. Transportes.....	4
2.2. Gastos de Alojamiento y Manutención.....	5
2.3. Honorarios a Jueces y Responsbles de Competición	5
2.4. Honorarios a Profesores de Cursos Organizados por la FTAPA	6
Capítulo 3. Servicios Administrativos.....	7
3.1. Precios por Servicios Administrativos	7
Capítulo 4. Préstamo de Material	9
Capítulo 5. Eventos Deportivos y Cursos de Formación	10
5.1. Precios por Eventos Deportivos	10
5.2. Precios por Cursos de Formación.....	10
Capítulo 6. Equipación Deportiva	12
6.1. Precios por Equipación Deportiva	12
6.2. Reposición de Prenda.....	12
Capítulo 7. Gestión de Impagos.....	13
7.1. Causas de Impago	13
7.2. Privación de Servicios	13
7.3. Notificación y Regularización del Impago	13
Capítulo 8. Disposiciones Finales.....	14
8.1. Disposición Derogatoria.....	14
8.2. Disposición Final.....	14

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	2 de 14
-----------------	------------	-----------------	---	-------------------	------------	----------------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 1. Prólogo

1.1. Objetivos

La presente Normativa tiene como objetivo agrupar en un solo documento toda la información relacionada con las liquidaciones pagadas por la Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias (en adelante FTAPA) al personal que la representa y/o que ofrece un servicio en sus eventos.

Todos los justificantes, recibos, facturas y liquidaciones deberán ser remitidos a la Tesorería de la FTAPA, en un plazo máximo de 15 días tras la finalización de la actividad, salvo en circunstancias excepcionales autorizadas por la misma Federación.

Además de las liquidaciones, se recogen listados de precios varios servicios ofrecidos por la FTAPA, así como la gestión de los impagos de los mismos.

1.2. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Normativa los importes correspondientes a las subvenciones otorgadas por la FTAPA a los deportistas que participen en los Campeonatos de España, los cuales estarán recogidos en el Normativa de Selecciones FTAPA.

1.3. Modificaciones

Por defecto, la presente Normativa será revisable anualmente. Si se considera necesario, podrán realizarse las modificaciones oportunas a lo largo de la Temporada. Todas las modificaciones deberán ser aprobadas en Asamblea.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	3 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 2. Liquidación de Precios

2.1. Transportes

En cualquiera de los casos, será obligatorio presentar un documento acreditativo de haber realizado el desplazamiento.

En el caso de desplazamientos de avión, tren o autobús, se deberá adjuntar el billete, aportando su factura y/o el correspondiente justificante de compra.

Los cupones de pasajeros de los billetes, o, en su defecto, las tarjetas de embarque de tren, avión o autobús, deberán ser asimismo presentados, con el fin de ser adjuntados a la factura correspondiente.

2.1.1. Viajes en Avión, Tren y/o Autobús

Solo se admitirán billetes de clase turista. Además, los billetes de avión deberán ser gestionados y autorizados por parte de la FTAPA.

2.1.2. Viajes en Taxi

Como norma general, no se abonarán gastos derivados por los desplazamientos en taxi, salvo para los miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando el servicio requerido corresponda, bien al ejercicio de sus funciones, o a la asistencia a reuniones, **siempre fuera del Principado de Asturias**.

2.1.3. Viajes en Vehículo Propio

El cómputo de kilómetros debe coincidir con los publicados en las guías o con los consultados en internet a través de Google Maps.

Los criterios para liquidar los gastos correspondientes a los desplazamientos en vehículo propio son los siguientes:

- El importe que se abonará por kilómetro recorrido en vehículo será de 0,26 €/km.
- Se deberá indicar la matrícula del vehículo empleado.
- Se deberá adjuntar algún justificante que acredite el recorrido realizado (un recibo de gasolina de una estación de servicio situada en el recorrido efectuado y en las fechas del desplazamiento, el resguardo del pago de un peaje, etc.), **siempre y cuando se realice fuera del Principado de Asturias**.

En ningún caso se abonarán facturas por alquiler de automóviles.

En el caso de las concentraciones organizadas por la RFETA, siempre que exista la posibilidad de compartir vehículo deberá de hacerse. Si se tienen que emplear varios vehículos deberán justificarse debidamente las medidas tomadas, dividiéndose el importe del desplazamiento entre los vehículos que asistan cuando no se justifiquen las mismas.

No se abonarán gastos de aparcamiento, salvo a los miembros de la Junta Directiva de la FTAPA, siempre y cuando correspondan al desempeño de sus funciones **fuera del Principado de Asturias**.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	4 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



2.2. Gastos de Alojamiento y Manutención

El personal que podrá percibir los gastos de alojamiento y manutención será el siguiente, siempre y cuando el desplazamiento sea **fuera del Principado de Asturias**:

- Personal de la Junta Directiva, siempre en el ejercicio de sus funciones.
- Deportistas **CONVOCADOS** a concentraciones por parte de la RFETA y autorizados por la FTAPA.

Se abonarán los importes correspondientes en las siguientes situaciones:

- Por los días de duración de la actividad (competición, concentración, curso, etc.).
- Cuando no se viaje a gastos pagados.

Estos gastos se abonarán en caso de que el pagador pueda acreditar los días, lugares y motivos de los desplazamientos que dan derecho a la percepción de dietas y gastos de transporte.

En cuanto a los gastos de desplazamiento, se aplicarán las condiciones establecidas en el Punto 2.1. de esta normativa, sin que se establezcan límites de kilometraje. Las cantidades a percibir serán las siguientes:

Tabla 2.1. Importes por alojamiento y dietas

Alojamiento	Dietas
Hasta 50,00 €/día	Hasta 35,00 €/día

Para poder percibir la cantidad que se asigna por alojamiento, es imprescindible presentar la factura correspondiente, emitida por el hotel y/o restaurante a nombre del preceptor. En cualquier caso, se abonará, la cantidad reseñada en dicho documento, o en caso de que el importe fuera mayor, el importe máximo que se indica en la tabla.

La FTAPA tampoco abonará, en ningún caso, cantidad alguna en concepto de “dinero de bolsillo” a ninguna persona.

2.3. Honorarios a Jueces y Responsbles de Competición

Los honorarios relacionados a continuación, serán abonados únicamente a aquellos jueces y Responsables de Competición¹ que hayan sido designados por la FTAPA para sus eventos:

Tabla 2.2. Honorarios del personal designado por la FTAPA

Descripción	Importe
Media Jornada (hasta 6h.)	40,00 €
Jornada Completa (6 a 10h.)	80,00 €

¹ En caso de haber varios Responsables de Competición, solo podrá percibir los honorarios como máximo una (1) persona.



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



En el momento en el que se superen las seis (6) horas de servicio, la jornada se considerará como completa. A los honorarios previstos se les aplicará la retención del IRPF correspondiente en vigor, que será cubierta por la FTAPA.

En cuanto a los gastos de desplazamiento, se aplicarán las condiciones establecidas en el Punto 2.1. de esta normativa, sin que se establezcan límites de kilometraje cuando sea la FTAPA la que convoque al personal para que preste sus servicios.

A los jueces y personal designados por otro organismo diferente a la FTAPA, no se les abonará ninguna cantidad por traslados, dietas, alojamiento, manutención, o cualquier otro concepto.

2.4. Honorarios a Profesores de Cursos Organizados por la FTAPA

Como norma general, y salvo que se acuerde lo contrario entre ambas partes, el profesor encargado de realizar el curso de formación recibirá el importe íntegro de las inscripciones.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	6 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 3. Servicios Administrativos

3.1. Precios por Servicios Administrativos

Serán los derivados de las gestiones administrativas que se soliciten a la FTAPA.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, y deberá incluir el justificante del ingreso por el servicio requerido.

Tabla 3.1. Precios por servicios administrativos

Descripción	Importe 2025/2026	Importe 2026/2028
Certificados	0,00 €	0,00 €
Validación de Récores	0,00 €	0,00 €
Licencia Club	175,00 €	175,00 €
Licencia Deportista (<14 Años)	31,00 €	32,00 €
Licencia Deportista (<14 Años) ²	24,00 €	25,00 €
Licencia Deportista (>14 Años)	52,00 €	55,00 €
Licencia Deportista (>14 Años) ¹ Marcador no definido.	37,00 €	40,00 €
Licencia Técnicos y Jueces	27,00 €	27,00 €
Seguro Deportivo (si fuese necesario)	Pendiente Oferta	Pendiente Oferta
Duplicados ³	5,00 €	5,00 €
Tarjeta de Cursillista	5,00 €	5,00 €

En el caso de las Licencias, para su tramitación deberá subirse la siguiente documentación al Portal de la RFETA.

3.1.1. Deportistas

- Formulario de solicitud de nueva Licencia FTAPA (únicamente Licencias nuevas).
- Cláusula de Federados (Licencias nuevas y renovación, cuando sea necesario).

3.1.2. Jueces/Monitores

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual actualizado (máxima antigüedad un (1) mes).
- Cláusula de Federados (Licencias nuevas y renovación, cuando sea necesario).

3.1.3. Clubes

- Cláusula de Federados (Licencias nuevas y renovación, cuando sea necesario).

² La cuota reducida se hará efectiva a partir del 1 de abril de cada año.

³ El primer duplicado no tendrá ningún coste asociado. Se establecerá un máximo de dos (2) duplicados por año.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	7 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



- Documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte y Actividades Físicas del Principado de Asturias (Licencias nuevas).
- Estatutos (Licencias nuevas).
- Junta Directiva (en el caso de un Club Deportivo Básico).
- Copia de la tarjeta del NIF (Licencias nuevas).

3.1.4. Cursillistas

- Formulario de solicitud de Tarjeta de Cursillista FTAPA.
- Cláusula de Federados.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	8 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 4. Préstamo de Material

La FTAPA se compromete a prestar, única y exclusivamente a los clubes que posean una licencia tramitada con la FTAPA, el siguiente material para la organización y desarrollo de eventos deportivos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Los importes derivados del préstamo de material serán los que se indican en la Tabla 4.1.
- La pancarta de la FTAPA se prestará por defecto con el material solicitado, debiendo colocarse esta en un lugar de alta visibilidad durante el transcurso de la competición. Además, se deberá incluir el escudo de la FTAPA en cualquier publicidad relacionada con el evento.
- La solicitud se hará a través de un formulario online, y deberá ser solicitada con al menos un mes de antelación. Un miembro de la Junta Directiva acordará con el club solicitante el día de entrega y se firmará el documento de solicitud.
- Tras la entrega, se acordará una fecha de recogida para devolver el material prestado.
- El club que solicite cualquier material se hace responsable de la devolución de dichos materiales en condiciones óptimas de uso, sin más daños que el del uso normal.
- En caso de pérdida o rotura de los materiales, el solicitante deberá de reponer o asumir el coste de la reparación de los mismos.

Una vez finalizado el periodo del préstamo se notificará al club solicitante el importe que deberá abonar, si existiese, así como el plazo para efectuar el mismo. En el supuesto de que no se abone el importe en el plazo establecido, se tomarán las medidas descritas en el Capítulo 7.

Tabla 4.1. Material y precios por préstamo

Descripción	Importe
Parapetos (1 ud.)	8,00 €/día
Refuerzos (1 ud.)	0,00 €
Focos	0,00 €
Alargadores	0,00 €
Semáforos	0,00 €
Marcadores	0,00 €

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	9 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	---------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 5. Eventos Deportivos y Cursos de Formación

5.1. Precios por Eventos Deportivos

Debido a la complejidad derivada de las características específicas de cada evento, esta normativa establecerá un **precio mínimo de referencia**, el cual será validado o modificado en la circular correspondiente a cada campeonato, de acuerdo con las particularidades del mismo.

Tabla 5.1. Precios mínimos de referencia por eventos deportivos

Descripción	Importe
Inscripción Competiciones Sala y Aire Libre	5,00 €
Inscripción Competiciones Sala y Aire Libre (Sin Participación)	10,00 €
Inscripción Competiciones Sala y Aire Libre (Foráneos)	15,00 €
Sanción Individual Competiciones Aire Libre ⁴	30,00 € / 60,00 €
Inscripción Equipos Aire Libre	20,00 €
Inscripción Competiciones Campo	15,00 €
Inscripción Campeonato de Asturias 3D y 3D Indoor	20,00 €
Inscripción Campeonato de Asturias 3D (<14 Años)	10,00 €
Acompañantes Pincheo Campo y 3D	10,00 €
Apelación en las Competiciones FTAPA	50,00 €

5.2. Precios por Cursos de Formación

Debido a la complejidad derivada de la organización, variedad y desarrollo de los cursos de formación, esta normativa fijará un **precio mínimo de referencia**, que será validado o modificado en la circular correspondiente de cada curso, ateniéndose a las características propias del mismo.

Tabla 5.2. Precios mínimos de referencia por cursos de formación

Descripción	Importe
Curso Organizado por la FTAPA	10,00 €

⁴ La sanción corresponde al incumplimiento de las normas de acceso de La Morgal y se encuentra tipificada en Artículo 17.4.c del Reglamento de Disciplina de la FTAPA.



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



En cualquier caso, las cuotas de dichos cursos deberán cubrir al menos los gastos ocasionados a la FTAPA por su participación en los mismos.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	11 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	----------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 6. Equipación Deportiva

6.1. Precios por Equipación Deportiva

La equipación deportiva será aquella con la cual se represente a la FTAPA en los diferentes eventos a nivel nacional.

En los diferentes Campeonatos de España, la FTAPA cederá la equipación necesaria a los deportistas que participen en las competiciones por Equipos Autonómicos y no se les haya entregado con anterioridad.

Si alguien lo desea, puede adquirir la equipación de la FTAPA con los precios indicados en la Tabla 6.1. La solicitud se hará a través de formulario web.

Tabla 6.1. Precios por equipación deportiva

Prenda	Sala y Aire Libre	Campo y 3D	Precio
Camiseta	✓	✓	18,00 €
Chaqueta de Chándal	✓	—	27,00 €
Pantalón Corto	✓	—	19,00 €
Pantalón de Trekking	—	✓	25,00 €
Pantalón Largo	✓	—	25,00 €
Softshell	—	✓	49,00 €

La petición de la equipación de la FTAPA se realizará cumplimentando un formulario online y atendiendo a las siguientes condiciones:

6.2. Reposición de Prenda

Si un deportista solicita un cambio de talla, este deberá entregar las prendas viejas para poder recibir las nuevas. Las prendas viejas no podrán estar gastadas en exceso, más allá de uso y lavado.

Para las reposiciones que no sean por cambio de talla los deportistas deberán abonar las prendas que soliciten.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	12 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	----------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 7. Gestión de Impagos

7.1. Causas de Impago

En el presente capítulo se regulan las consecuencias de los impagos por parte de los deportistas y/o clubes que forman parte de la FTAPA a la misma.

Se considerará deuda cualquier cantidad no adeudada a la FTAPA, en concepto de tarifas por servicios administrativos, inscripciones a eventos y cursos, o cualquier otro tipo de obligación económica contraída.

7.2. Privación de Servicios

Todas las personas y/o clubes que mantengan una deuda con la FTAPA se verán privados de los siguientes servicios mientras persista el impago:

- Cualquier servicio administrativo especificado en el Capítulo 2.
- Obtención de licencias federativas y tarjetas de cursillista.
- Inscripción a eventos y cursos de formación.
- Préstamo de material.
- Descuentos, si los hubiera.

7.3. Notificación y Regularización del Impago

Se notificará formalmente al deudor sobre la existencia del impago y las consecuencias derivadas del mismo. Dicha notificación se realizará por escrito, detallando la cantidad a pagar, el plazo de pago y los servicios que serán suspendidos en caso de persistir el impago.

Para la regularización de la deuda, el miembro afectado deberá abonar la totalidad del importe descrito. Una vez regularizada la deuda, la FTAPA restablecerá inmediatamente los servicios suspendidos, notificando al afectado sobre la reactivación de los mismos.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	13 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	----------



Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias



Capítulo 8. Disposiciones Finales

8.1. Disposición Derogatoria

Esta Normativa anula todas aquellas normativas y textos anteriores y, en especial, todas aquellas que se opongan al texto de la misma.

8.2. Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FTAPA.

Creación	01/09/2024	Revisión	2	Fecha Rev.	22/09/2025	14 de 14
----------	------------	----------	---	------------	------------	----------